

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. DIEGO ISAAC ZAMORA IBARRA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUASAVE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, ADÁN CAMACHO GÁMEZ, Y MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN**, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**"

1.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

1.2.- QUE EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021, ADÁN CAMACHO GÁMEZ Y MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

1.3.- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Adán Camacho G

M

✓

X

1.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

1.5.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGU1701018L3.

1.6.- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.7.- QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DE FONDOS DEL GASTO CORRIENTE

1.8.- QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL PRESTADOR"** LOS SERVICIOS DE PINTURA Y RESANES PARA EL MANTENIMIENTO AL PALACIO MUNICIPAL.

1.9.- QUE DEBIDO AL TIPO DE SERVICIO, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

1.10.- QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

2.- DECLARA **"EL PRESTADOR"**

2.1.- QUE **DIEGO ISAAC ZAMORA IBARRA**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD EMPRESARIAL, Y CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.2.- QUE CUENTA CON UN BUEN SERVICIO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE **"EL MUNICIPIO"** COMPROMETIÉNDOSE PONER TODO SU ESFUERZO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL RESANE Y PINTURA DE TODO EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL.

2.3.- QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES E INSTANCIAS QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Adolfo López Mateos S

Salvador

M

X

2.4.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1995 FRACCIONAMIENTO CUAUHTÉMOC, LOS MOCHIS AHOME SIN.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ZAID890101UYA**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", EL PINTADO Y RESANADO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, EN LAS ESPECIFICACIONES QUE SE VIENEN SEÑALANDO EN LA COTIZACION QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$334, 714.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 67/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO A "EL PRESTADOR" EN LA SIGUIENTE FORMA:

EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR" SE COMPROMETA A EXHIBIR LAS FACTURAS SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMA QUE AMPARE EL TOTAL DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ A "EL PRESTADOR" EN "EL MUNICIPIO", UBICADA EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE, GUASAVE, SINALOA., MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA A NOMBRE DE "EL PRESTADOR".

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

Colombio Alan Domochos

M

QUINTA.- "EL PRESTADOR" EXPRESAMENTE RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ CONSIDERADO DE NINGUNA MANERA COMO TRABAJADOR O EMPLEADO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON SUS PROPIOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE ENTRE ÉSTOS ÚLTIMOS Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO EXISTE RELACIÓN DE CARÁCTER SUBORDINADO.

SEXTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, POR LO QUE ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES DE SU CONTENIDO, ACEPTÁNDOLO Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN QUE SE PASE DE LOS 30 DIAS ACORDADOS.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ A UNA PERSONA QUE EFECTUARA LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL VISTO BUENO DEL PAGO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR"**. ASIMISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR EN DONDE SE EFECTÚEN.

NOVENA.- COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, **"EL PRESTADOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O COLABORADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NOTIFICANDO SU VOLUNTAD DE MANERA ESCRITA A **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

Colombes Juan Ramirez

M

X

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL TRABAJO Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SALVO QUE, A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PRESTADOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "EL MUNICIPIO" OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "EL PRESTADOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE GUASAVE".

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "EL MUNICIPIO", PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR", SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A "EL PRESTADOR" UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

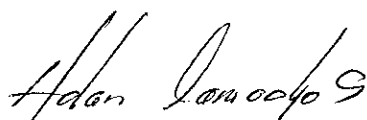
POR "EL MUNICIPIO"



C. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Escritura de Honor Canaspa S



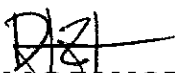


C. ADÁN CAMACHO GÁMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"



DIEGO ISAAC ZAMORA IBARRA

TESTIGOS



LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ LUGO



LIC. ESTANISLAO CÁRDENAS MORENO

ESTA HOJA FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMALIZADO ENTRE EL C. DIEGO ISAAC ZAMORA IBARRA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA.